

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.), 21-ene.-22. A Despacho del señor Juez. Queda para proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 197
Proceso: Solicitud de Aprehesión y Entrega Demandante
Demandante: Banco Finandina S.A.
Demandada: Zulma Janeth Beltrán Roldan
Radicación: 765204003005-2021-00318-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Observa el Despacho que, dentro del proceso de la referencia, se allegó por parte de la apoderada judicial de la parte interesada, correo electrónico de fecha 13/01/2022, por medio del cual acredita que el vehículo objeto de estas diligencias fue inmovilizado y puesto a disposición del Juzgado en el parqueadero BODEGA JM.

En consideración a lo anterior, y como quiera que en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015 lo que corresponde en esta oportunidad es que se realice la entrega del bien al acreedor garantizado, se procederá a emitir la orden pertinente para que ello se realice.

Teniendo en cuenta que con la entrega al acreedor garantizado del vehículo aprehendido se cumple el fin de este proceso, se procederá de igual manera a ordenar la terminación y archivo del mismo.

Por otro lado, se ordenará agregar a los autos para que conste el escrito enviado por Subsecretaría de Seguridad Vial y Registro de Palmira, (V.), para que hagan parte de los mismos.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR al parqueadero **BODEGA JM S.A.S.** de la ciudad de Cali, Valle del Cauca, que proceda de manera inmediata a la **ENTREGA** a favor de la entidad acreedora garantizada, BANCO FINANDINA S.A., representada legalmente por BEATRIZ EUGENIA CANO RODRÍGUEZ identificada con cédula de ciudadanía N° 43.045.830, o quien haga sus veces, del vehículo con las siguientes características:

PLACAS **UGS909**
CLASE AUTOMÓVIL
LÍNEA LOGAN EXPRESSION
COLOR GRIS
MARCA RENAULT
MODELO 2016

Oficiese por secretaría al citado parqueadero.

SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO el presente procedimiento de **APREHENSIÓN Y ENTREGA**, instaurado por **BANCO FINANADINA S.A.**, por intermedio de su representante legal y a través de apoderada judicial, en contra de la señora **ZULMA JANETH BELTRÁN ROLDAN**, por haberse surtido todo el trámite correspondiente a esta instancia judicial.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de la medida **APREHENSIÓN E INMOVILIZACIÓN** decretada por este despacho sobre el vehículo descrito en el numeral primero de este resuelve, mediante Auto N° 1.604 del 13 de septiembre de 2021. Librense los oficios respectivos a la Policía Nacional y a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Palmira – Valle.

CUARTO: AGREGAR a los autos para que conste el escrito enviado por Subsecretaría de Seguridad Vial y Registro de Palmira, V., para que hagan parte de los mismos.

QUINTO: EFECTUAR las anotaciones respectivas en el libro radicador correspondiente.

QUINTO: NOTIFICAR la providencia a través del correo electrónico de las partes que obre en el expediente.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

3

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9e6f6f30d32bac9d24d10c7ca9ff00e6677db1a7a1b79ed16796f2bfff16508**

Documento generado en 28/01/2022 09:41:31 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>